

<http://saia.pereira.g>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **45843-2016**
Fecha: 28/09/2016-12:02:15
Recibido por: JOSE DUBB BUITRAGO
Destinat: Secretario Juridico

7.

JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Oficio No. 2730
Septiembre 26 de 2016

Señor
SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL DE PEREIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL
Ciudad.

Por medio del presente, me permito informarle que este Despacho Judicial en proveído del 15-09-16 ADMITIÓ la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora VERÓNICA ROMÁN GRAJALES contra la ESE SALUD PEREIRA, la cual quedó radicada bajo el No. 2016-00238.

Igualmente, le notifico que en auto de la fecha se ORDENÓ VINCULARLO a usted como Secretario de Salud Municipal de Pereira, para que dé respuesta clara y precisa de lo ordenado por este Despacho, para lo anterior envió copia de la solicitud de acción de tutela, anexos, y respuesta de la entidad accionada, para efectos de la contestación, informándole que para tal fin se le ha otorgado el término de UN (1) DÍA, contado a partir del recibo de la misma.

Atentamente,

STEPHANIE MUÑOZ SANCHEZ
Secretaria.

Palacio de Justicia, Torre A, Piso 2, Oficina 212, Teléfono: 3147820
Correo electrónico: j04pmgper@cendoj.ramajudicial.gov.co
Pereira - Risaralda

Pereira, 12 de septiembre de 2016

Señores:
Juez Tutela (Reparto)
Ciudad

Yo, **VERONICA ROMAN GRAJALES**, mayor de edad, vecina de Dosquebradas, identificada con c.c. No. 1093533548 expedida en Pueblo Rico, actuando en nombre propio, coadyuvado por el Defensor Público, Carlos Arturo Giraldo Jaramillo, identificado con la c.c. 10.084.196 expedida en Pereira y T.P. 28337 del C.S. de la J., vinculado a la Defensoría del Pueblo, quien actúa como Agente Oficioso, acudo ante su Despacho en **ACCIÓN DE TUTELA** contra **LA ESE SALUD PEREIRA**, para que se le protejan los **DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES** sobre la base de los siguientes:

HECHOS:

1. Me encuentro vinculada a la EPS EMSSANAR, en el régimen subsidiado. Soy desplazada.
2. El médico tratante le ha diagnosticado un problema de salud: **FRACTURAS MÚLTIPLES DE HUESOS METACARPÍANOS**, ordenando **TREINTA Y UN (31) TERAPIAS FÍSICAS INTEGRALES SOD, MOVILIZACIÓN DE LAS MANOS BILATERALES**. Todo ello desde el día 29 de AGOSTO de 2016, orden que no ha sido atendida por la entidad.
3. LA EPS EMSSANAR ha autorizado las terapias y ha solicitado mediante Oficio la solicitud de prestación de los servicios de salud a la entidad ESE SALUD PEREIRA, aduciendo la normatividad atinente a la PORTABILIDAD NACIONAL EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, para garantizarme la continuidad de la prestación de los servicios de salud. Es importante manifestar que no contamos con la solvencia económica suficiente para atender la recuperación de mi salud.
4. Por situaciones ajenas a mi voluntad las autorizaciones no se han realizado.
5. Requiero para mi bienestar y mejoramiento de su salud, un tratamiento integral, que incluya, procedimientos, tratamientos, medicina, suministros, terapias, controles, consultas especializadas, considerando lo prioritaria de la situación y de QUE SE TRATA DE UNA PERSONA DESPLAZADA, sometida al régimen subsidiado.
6. Día a día se deteriora más la salud, razón por la cual mi insistencia a través de su Despacho para que se le agilice y autorice en forma eficiente y oportuna el tratamiento ordenado por el médico tratante, teniendo en cuenta que nos encontramos sin los medios económicos para lograr subsistir y mucho menos atender su salud.

DERECHOS SOBRE LOS CUALES SE INVOCA LA PROTECCIÓN:

Considero que las entidades han vulnerado los **derechos constitucionales fundamentales de SALUD, TRATO DIGNO y ATENCIÓN PRIORITARIA**, atención a la población vulnerable, la vida digna y su vida.

PRUEBAS

Documentos:

Me permito aportar copia de los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
2. Historia clínica.
3. Formulación médica

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a las accionadas, las siguientes o similares:

1. En el término improrrogable de 48 horas, la accionada, deben disponer la atención prioritaria e integral de VERONICA ROMAN GRAJALES, sin que pueda dilatarse más en el tiempo.
2. Adicionalmente, sin menoscabo de la atención integral, deben garantizar: LA ATENCION POR PARTE DE UNA EPS DE LA RED DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO COLOMBIANO EN LA CIUDAD DE PEREIRA, POR LA CALIDAD DE POBLACION DESPLAZADA. QUE SE ORDENE IGUALMENTE LA REALIZACION DE LAS TERAPIAS ORDENADAS POR EL MEDICO TRATANTE (31 TERAPIAS FISICA INTEGRAL SOD –MOVILIZACION DE LAS MANOS BIALTERAL), y demás que prescriban los médicos tratantes, como la consulta especialista, medicamentos, traslados, transportes, viaticos, terapias y demas procedimientos que requiera.
3. Deberá el accionado informar al H. Juzgado sobre el cumplimiento de la decisión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente Acción de Tutela, en el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992. Igualmente en los artículos 2° y 3° del literal a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Resolución 1683 de 2013, 1751 de 2015.

MEDIDA PROVISIONAL

Señor Juez, como se observa no me encuentro amparada por una EPS para efectos de salvaguardar mis derechos a la salud, a la vida digna, los derechos de los desplazados, por lo que le ruego se estudie la posibilidad de que la ESE SALUD PEREIRA me vincule a su sistema de salud, a una EPS de la ciudad de Pereira y se ordene la practica de mis terapias.

COMPETENCIA:

Es usted señor Juez competente para conocer de esta Acción constitucional, y por tener jurisdicción en el lugar donde ocurrió la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales invocados conforme al artículo 3°, del Decreto 2591 de 1991.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	28 de septiembre de 2016	Número de radicado:	45843
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	2730		
Persona natural o jurídica:	STEPHANIE MUÑOZ SANCHEZ,		
Descripción o asunto:	TUTELA	Tiempo de respuesta (días):	1
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	UN EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	LUZ STELLA CARDONA - Obrero

